



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío
M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-115
lunes, 23 de mayo de 2016

"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por ANDRÉS FELIPE ESPINOSA SUÁREZ contra la resolución CSJQR16-74 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES-GRADO 3- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso "...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES-GRADO 3- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-74 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de ANDRÉS FELIPE ESPINOSA SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.897.049 en el LUGAR 2 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600)	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
600,00	163,50	2,52	35,00	0,00	801,02

La resolución CSJQR16-74 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

EL RECURSO

El día 14 de abril de 2016 ANDRÉS FELIPE ESPINOSA SUÁREZ presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJQR16-74 de 2016, escrito en el cual relata de manera cronológica las actuaciones surtidas dentro de la convocatoria, hasta llegar a la resolución atacada según la cual le fueron asignados 2,52 puntos por concepto de Experiencia y Docencia, aun cuando de conformidad con la documentación anexada al momento de la inscripción acreditó casi 7 años de experiencia laboral en los sectores privado y público. Sostiene que no fue tenido en cuenta el tiempo laborado en la Rama Judicial como Citador del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Auxiliar Administrativo Grado 3 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia (Oficina Judicial y Archivo Central), a lo que debe sumarse su experiencia en el sector privado.

En virtud de lo anterior solicita se modifique la resolución CSJQR16-74 de 2016 en el sentido de aumentar su calificación por concepto de experiencia y docencia en lo que legalmente corresponda según los documentos aportados oportunamente desde la inscripción.

CONSIDERACIONES

Establecieron los Acuerdos PSAA13-10001 y CSJQA13-124:

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

(...)

3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.*

Experiencia relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(...)

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones (salvo que la ley las establezca)** iii) **Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)**. Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional. (Negrilla fuera del texto original)

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación”.

Es decir, los documentos válidos para efectos de valoración de requisitos mínimos y puntajes adicionales, mientras no se haya dado oportunidad para solicitar reclasificación, son aquellos aportados al momento de realizar la inscripción en la forma establecida para ello. No puede entonces posteriormente mediante escrito o recurso, adicionarse o aclararse el contenido de los mismos o agregar unos nuevos documentos.

Ahora bien, los requisitos mínimos del cargo de aspiración (CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES –GRADO 3-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013¹, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año² son, a saber:

DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Revisada nuevamente toda la documentación aportada por los participantes, que en su momento se estudió para efectos de publicar los resultados de la etapa clasificatoria

¹ Artículo 2° punto 2.2.

² Artículo 1°.

(EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES) y la elaboración de los respectivos registros de elegibles, dentro de aquellos aportados, desde la inscripción, por parte de ANDRÉS FELIPE ESPINOSA SUÁREZ, en lo que a EXPERIENCIA LABORAL se refiere se encontró:

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS

Los documentos que se relacionan a continuación, si bien fueron aportados desde el momento de la inscripción, no fueron ni serán valorados por no cumplir el lleno de los requisitos establecidos por el acuerdo de convocatoria:

Certifica	Cargo desempeñado por el recurrente	Periodo	Funciones	Observación
MAXSYS.COM. CO	No se menciona	"desde el mes de enero de 2006 hasta noviembre de 2008"	Labores de administración y sistemas, soporte y asesoría como auxiliar contratista.	-No indica NIT o identificación de quien certifica; -Las funciones no son especificadas claramente y las que se pueden colegir parecen propias del área de sistemas diferentes a las propias del cargo que se pretende; -No contiene exactamente fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).
Prime Services E.U.	No se menciona	"desde junio hasta Diciembre del año 2005"	Implementación de sitio web.	-Las funciones no son especificadas claramente y las que se pueden colegir parecen propias del área de sistemas diferentes a las propias del cargo que se pretende; -No contiene exactamente fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).
LUMA	Técnico en Sistemas	1 de noviembre de 2008 al 15 de noviembre de 2009	No se menciona	-Las funciones no son enunciadas. El cargo desempeñado es propio del área de sistemas.
ADECCO COLOMBIA S.A.	"TRABAJADOR(A) EN MISIÓN"	25/03/2010 a 15/08/2011	No se menciona	-Las funciones no son enunciadas.
SERVICIOS FINANCIERO UNO LTDA	No se menciona	No se menciona claramente	No se menciona	No se trata de una certificación sino de un oficio dirigido al señor ESPINOZA SUÁREZ donde se le informa la prórroga de un contrato.
DATAPOINT DE COLOMIBA S.A.	Agente de Mesa de Ayuda	22 de marzo de 2012 hasta el 3 de septiembre de 2012	No se menciona	-Las funciones no son especificadas claramente y las que se pueden colegir parecen propias del área de sistemas diferentes a las propias del cargo que se pretende.

M

DOCUMENTOS VÁLIDOS

Los siguientes periodos fueron valorados para efectos de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos así como la calificación de factores adicionales, toda vez que satisficieron los requerimientos formales del Acuerdo CSJA13-124 de 2013:

-Requisito mínimo de experiencia para el cargo de aspiración (1 año -365 días-):

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS
Juzgado 2° Municipal de Pequeñas Causas Laborales	04/09/2012	30/04/2013	238
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	04/06/2013	21/08/2013	78
	30/08/2013	18/10/2013	49
TOTAL			365

-Experiencia adicional relacionada:

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS	AÑOS
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	19/10/2013	04/12/2013	46	0,12

En éste orden de ideas, aplicada una simple regla de tres donde, según el inciso 3 del literal c del punto 5.2.1 del acuerdo CSJQA13-124 de 2013, por cada año adicional se otorgan 20 puntos obtenemos:

365 días-----20 puntos

46 días-----X

X (Puntaje Adicional por experiencia) es igual a **2,52**

DECISIÓN

Contrario a lo expuesto por el recurrente, quien argumenta que no fue tomada en cuenta su experiencia en la Rama Judicial como Citador del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Auxiliar Administrativo Grado 3 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia (Oficina Judicial y Archivo Central), fue precisamente ésta la considerada como válida y tomada en cuenta para efectos de calcular requisitos mínimos y puntaje adicional, lo que no ocurrió con las demás certificaciones por los motivos ya expuestos, obteniéndose un puntaje igual al consignado en la resolución que ahora se ataca.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO REPONER para modificar la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-74 del 18 de marzo de 2016 en cuanto a los puntajes asignados a ANDRÉS FELIPE ESPINOSA SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.897.049 como concursante para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES-GRADO 3, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.

ARTICULO 2º: CONCEDER, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación propuesto como subsidiario por ANDRÉS FELIPE ESPINOSA SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.897.049. Remítanse a esa superioridad el acto administrativo recurrido, el recurso y la presente decisión.

